



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Acta Sesión No. 97

Principio de
Procedencia
1060.001

Area / Proceso que realiza la reunión:	Oficina de Transporte Aéreo - Grupo de Servicios Aerocomerciales				
Tema de la reunión:	SESIÓN 97 DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES – CEPA				
Lugar:	Sesión virtual				
Fecha:	16/06/2021	Hora Inicio:	08:00	Hora Final:	08:52
Asistentes:	Ver listado de participantes y/o asistentes				

AGENDA

Orden del Día:

- A. Verificación de quórum
- B. Temas aplazados
- C. Temas de Audiencia Pública Sesión 97

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

A. Verificación de quórum

Se verificó la asistencia de los miembros del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - CEPA, así:

- Juan Carlos Salazar Gómez Director General - Presidente del CEPA
- Lucas Rodríguez Gómez Jefe Oficina de Transporte Aéreo - Secretario del CEPA
- Cap. Francisco Ospina Ramírez Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.
- Cr. Rolando Aros Riaño Director de Servicios a la Navegación Aérea

Adicionalmente fueron invitados Rocio del Pilar Ayala Buendía - Coordinadora del Grupo de Servicios Aerocomerciales, Jorge Alonso Quintana – Coordinador Grupo de Estudios Sectoriales, Alexandra Palomino Pineda - Coordinadora del Grupo Asuntos Internacionales y de Política Aero comercial y Manuel Francisco Ruiz Peña – Contratista Grupo de Servicios Aero comerciales.

B. Temas Aplazados

1. **ULTRA AIR S.A.S.**, Solicitud de autorización para la constitución como empresa de transporte aéreo regular troncal de pasajeros, correo y carga en las siguientes rutas:

RUTAS NACIONALES	FRECUENCIAS SEMANALES
Bogotá - Medellín - Bogotá	42
Bogotá - Cali - Bogotá	35
Bogotá - Cartagena - Bogotá	35
Bogotá - Santa Marta - Bogotá	35
Bogotá - San Andrés - Bogotá	28
Bogotá - Pereira - Bogotá	21
Bogotá - Barranquilla - Bogotá	14
Bogotá - Bucaramanga - Bogotá	14
Bogotá - Cúcuta - Bogotá	14
Bogotá - Riohacha - Bogotá	14
Bogotá - Pasto - Bogotá	14
Bogotá - Leticia - Bogotá	14
Bogotá - Montería - Bogotá	14
Medellín - Cali - Medellín	17
Medellín - Cartagena - Medellín	21
Medellín - Santa Marta - Medellín	21
Medellín - Barranquilla - Medellín	14
Medellín - Bucaramanga - Medellín	14
Medellín - Cúcuta - Medellín	14
Medellín - Riohacha - Medellín	14
Medellín - Pasto - Medellín	14
Medellín - Leticia - Medellín	14
Medellín - Montería - Medellín	14
Santa Marta - Pereira - Santa Marta	14
Cartagena - Pereira - Cartagena	14
Santa Marta - Cali - Santa Marta	14
San Andrés - Cali - San Andrés	14
Cartagena - Cali - Cartagena	14
Barranquilla - Cali - Barranquilla	14

RUTAS INTERNACIONALES	FRECUENCIAS SEMANALES
Bogotá - Ciudad de México - Bogotá	14
Bogotá - Cancún - Bogotá	14
Bogotá - Miami - Bogotá	14
Bogotá - Santo Domingo - Bogotá	7
Bogotá - Quito - Bogotá	7
Bogotá - Lima - Bogotá	7
Bogotá - Curazao - Bogotá	7
Bogotá - Guayaquil - Bogotá	7
Medellín - Miami - Medellín	11
Medellín - Cancún - Medellín	11
Medellín - Ciudad de México - Medellín	11
Medellín - Guayaquil - Medellín	7
Medellín - New York - Medellín	7
Medellín - Aruba - Medellín	4
Medellín - Punta Cana - Medellín	4

La operación será realizada con aeronaves Airbus A320 CEO y/o Boeing B737 MAX8 y en las rutas internacionales con derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire.

Que mediante comunicación No. 2021003991 del 12 de febrero de 2021 se notificó a la empresa la decisión del CEPA 95, sesión que fue celebrada el 28 de enero de 2021, en la que se **APLAZÓ** la aprobación del proyecto presentado por la empresa **ULTRA AIR S.A.S.** El proyecto en mención se solicitó fuera complementado por requerimiento del Grupo de Estudios Sectoriales, con relación a los ítems referidos:

- a) La disponibilidad de los recursos financieros.
- b) Los costos y gastos para la puesta en marcha de la empresa (preoperativos).
- c) Los ingresos por ruta y tarifa y, por cada uno de los servicios que pretende prestar.
- d) La viabilidad del servicio en cada ruta que pretende servir.
- e) Las cifras financieras con los cambios incorporados al proyecto.

De igual manera, se debe definir el tipo de equipo con el que se va a llevar el proceso de certificación, requerido en audiencia por la Secretaria de Seguridad Operacional de la Aviación Civil

Con oficio No. 2021039684 de 27 de abril de 2021, la empresa dio cumplimiento a lo solicitado por el Presidente del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales, allegando para el efecto la documentación requerida.

Es así que el Coordinador del Grupo de Estudios Sectoriales mediante oficio 2021010510 de 05 de mayo de 2021 manifestó: *“La solicitud presentada por la sociedad ULTRA AIR SAS, contiene información que muestra observancia de los requisitos establecidos en los numerales 3.6.3.3.1.3 y 3.6.3.2.5 literales d), g), h) e i) de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.”* Adicionalmente expuso en la Cesión del Cepa, la responsabilidad que recae en el Estado, para reactivar la economía del País, de acuerdo con las circunstancias vividas y al impacto que el COVID ha dejado en la industria.

Por otra parte, **ULTRA AIR S.A.S.**, manifestó, referente al equipo con el que se va a llevar el proceso de certificación, que : *“la flota operada por Ultra Air estará conformada por aeronaves AIRBUS A320 CEO fabricadas por Airbus Industries y potenciados por motores CFM56-5, fabricados por el consorcio CFM formado por SNECMA e GE Aviation y/o por motores IAE V2500, fabricados por el consorcio International Aero Engines.*

Adicionalmente se recibió comunicación de **AVIANCA S.A.**, entre las que se encuentran objeciones al proyecto presentado por **ULTRA AIR S.A.S.**, referentes al modelo financiero de ingresos, análisis de rutas y niveles de recuperación de la demanda, por lo que, insisten en la necesidad que el proyecto de ULTRA AIR sea considerado nuevamente en audiencia pública, donde se garantice la participación abierta y pública de los competidores en términos razonables y la publicidad y disponibilidad de la información aportada por parte del solicitante.

También la empresa **FAST COLOMBIA S.A.S.**, presentó escrito de observaciones contra el proyecto, en el que manifiesta entre otros: *...la información presentada para la implementación del mencionado proyecto aerocomercial es poco consistente y descontextualizada, pues se basa en proyecciones irreales, parte de supuestos que no tienen fundamentos facticos ni jurídicos, desconoce la situación actual de infraestructura aeronáutica nacional y se fundamenta en supuestos que no son demostrables ni verificables, sin considerar que el equipo directivo presentado, ha formado parte de compañías que se han retirado del mercado colombiano bajo actuaciones que están siendo esclarecidas por la Superintendencia de Transporte, por los posibles efectos negativos que se pudieron generar a distintos actores de la industria, a la economía nacional y a los usuarios...*

Los operadores en mención solicitan que el proyecto sea presentado nuevamente en audiencia, sin embargo, esta Entidad respondió las observaciones presentadas por AVIANCA y FAST COLOMBIA S.A.S. dejando claro que la autoridad verificó, requirió y decidió respecto de la viabilidad del proyecto para el otorgamiento de un permiso de operación en la modalidad de Transporte aéreo regular troncal de pasajeros, correo y carga, con fundamento en los documentos aportados por el peticionario y procedió en estricta observancia de lo establecido en la normatividad aeronáutica.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el análisis de cada una de las consideraciones señaladas, el Comité recomienda **APROBAR** la petición de la sociedad **ULTRA AIR S.A.S.**, para

constituirse como empresa de transporte aéreo regular troncal de pasajeros, correo y carga, teniendo en cuenta que la empresa dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

2. SAC SERVICIOS AÉREOS DE COLOMBIA S.A.S. solicita se autorice constituirse como Empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Ambulancia Aérea; con la siguiente base:

Principal: Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Barranquilla y/o el Aeródromo Los Campanos del municipio de Tubará.

El servicio será prestado con aeronaves tipo Beechcraft King Air C90 Series y/o Piper PA34 Series.

Que mediante comunicación No. 2021003993 del 12 de febrero de 2021 se notificó a la empresa la decisión del CEPA 95, sesión que fue celebrada el 28 de enero de 2021, en la que se **APLAZÓ** la aprobación del proyecto presentado, por lo que la empresa deberá soportar de manera más amplia el proyecto y profundizar **en los estudios de mercado y financieros teniendo en cuenta los siguientes ítems:**

1. Suficiencia de recursos: la conformación de la propiedad, el monto del capital, los costos y gastos para la puesta en marcha (preoperativos).
2. Aclarar las ventajas en oferta de servicios hospitalarios que ofrece la región, determinar cuál es el mercado objetivo del cual puede la nueva empresa apoderarse e indicar las estrategias para hacerlo.
3. Verificar las cifras financieras con los cambios incorporados al proyecto.

Por lo que, se le otorgó plazo para aportar la información complementaria hasta el 27 de abril del 2021, sin que a la fecha se tenga pronunciamiento por parte del solicitante.

Ante el incumplimiento por parte de la empresa, el Comité recomendó **NEGAR** la solicitud de la sociedad **SAC SERVICIOS AÉREOS DE COLOMBIA S.A.S.**, para constituirse como empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Ambulancia Aérea teniendo en cuenta que el proyecto no cumple con los requisitos formales exigidos en el numeral 3.6.3.2.5 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

C. Temas de Audiencia Sesión 97

El proyecto radicado por la empresa **FAST COLOMBIA S.A.S. – VIVA AIR** para la adición de una nueva ruta internacional al permiso de operación, no fue tenido en cuenta, dado que dicha empresa no dio cumplimiento a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en lo relacionado con la publicación de los edictos en un diario de alta circulación. Sin embargo, se llevó a la Sesión la solicitud del Operador de una Audiencia Extraordinaria, siendo acogido dicho requerimiento por el Director General, argumentando la necesidad de promover la conectividad aérea del País, en rutas que aún no son servidas, y con derechos de tráfico existentes.

ANEXOS

1. ULTRA AIR S.A.S., solicitud de autorización para la constitución como empresa de transporte aéreo regular troncal de pasajeros, correo y carga, en trecientos cincuenta y cinco (355) folios que contienen:

- a. Decisión CEPA 95 oficio No. 2021003991 del 12 de febrero de 2021, dos (2) folios
- b. Respuesta de la empresa oficio No. No. 2021039684 de 27 de abril de 2021, trecientos siete (307) folios.

- c. Informe OTA, once (11) folios
- d. Concepto Grupo Estudios Sectoriales (8) folios
- e. Solicitudes Avianca 2021048718 de 25/05/2021 y 2021053218 de 08/06/2021 en siete (7) folios
- f. Respuestas UAEAC a Avianca 2021017795 de 28/05/2021 y 2021019544 de 11/06/2021 en cinco (5) folios.
- g. Solicitudes Fast Colombia S.A.S. 2021049297 de 26/05/2021 y 2021053253 de 08/06/2021 en diez (10) folios
- h. Respuestas UAEAC a Fast Colombia S.A.S. 2021017797 de 28/05/2021 y 2021019546 de 11/06/2021 en cinco (5) folios.

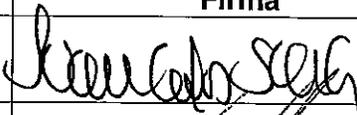
2. SAC SERVICIOS AÉREOS DE COLOMBIA S.A.S., solicitud para constituirse como Empresa de Trabajos Aéreos Especiales en la modalidad de Ambulancia Aérea:

- a. Decisión CEPA 95 oficio No. 2021003993 del 12 de febrero de 2021, dos (2) folios

En total se anexan trescientos treinta (357) folios.

Firmas:

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 16 de junio de 2021, por el Presidente y el Secretario del CEPA.

Nombre completo	Cargo	Firma
JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ	Presidente CEPA	
LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ	Secretario del CEPA	

Proyectó: Manuel Francisco Ruiz Peña, Grupo de Servicios Aerocomerciales
 Revisó: Rocio del Pilar Ayala Buendía, Coordinadora Grupo de Servicios Aerocomerciales

